CONTRATACION DIRECTA No. VC-CD-428 DE 2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 539 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA** Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Nit. No. 800.187.645-5. **LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ** Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia Resolución de nombramiento No. 3603 del 06/05/2024 Acta de Posesión No. 0781 del 20 de mayo de 2024 CC No. 52.622.186 expedida en Usaquén.
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN CENTRO DE ATENCIÓN DE FISCALÍA (CAF) EN EL MUNICIPIO VILLANUEVA-CASANARE, QUE BRINDE ATENCIÓN INTEGRAL CON SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, PROMOVIENDO UNA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA.**
VALOR	DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES CORRESPONDIENTES SE CONSIDERA QUE EL PRESENTE CONVENIO ES SIN CUANTÍA.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT No. 800.187.645-5, representada por **LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.186 expedida en Usaquén, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia, según la Resolución de nombramiento No. 3603 del 06 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0781 del 20 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, quien actúa como competente según el artículo Décimo Noveno de la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, hemos convenido celebrar el presente **Convenio Interadministrativo** que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el dia 13 de noviembre de 2026, la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia suscribio los estudios y documentos previos, que soportan la justificacion de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente

contratacion. **2.** Que se suscribe certificado de idoneidad por la Secretaria de despacho de la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia, la cual manifiesta que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y su representante LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ cumple con lo requerido en los documentos previos y requsitos solicitados por la entidad. **3.** Que se suscribe la resolucion numero 815 de fecha 18 de noviembre de 2026, por medio de la cual se justifica un proceso mediante la modalidad de contratacion directa. **4.** Que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y su representante LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, para celebrar el Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "El objeto del presente convenio interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN CENTRO DE ATENCIÓN DE FISCALÍA (CAF) EN EL MUNICIPIO VILLANUEVA-CASANARE, QUE BRINDE ATENCIÓN INTEGRAL CON SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, PROMOVIENDO UNA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. -** Dadas las características del objeto a contratar y para los efectos legales y fiscales correspondientes se considera que el presente convenio es sin cuantía.

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
979	9799	97990	Otros servicios diversos n.c.p.	97990

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CPCET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El Plazo del presente convenio es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente convenio y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS PARTES:** De conformidad con el objeto del convenio y en el marco de sus competencias, las partes realizarán las siguientes actividades: **A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** 1. Investigar y adelantar las actuaciones correspondientes, de oficio o por denuncia, respecto de las conductas punibles puestas en conocimiento de la entidad a través del Centro de Atención de Fiscalía (CAF), de conformidad con sus competencias constitucionales y legales. 2. Aplicar en la atención que se preste en el CAF los lineamientos del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación y de la guía institucional FGN-MP01-G-16. 3. Desarrollar, en el marco de sus competencias, acciones de prevención de los delitos de abuso sexual y violencia intrafamiliar en el municipio. 4. Rendir al supervisor del convenio un informe trimestral sobre el funcionamiento del CAF, en el que se reporten las denuncias recibidas, las víctimas atendidas y las novedades de los bienes recibidos. **A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE:** 1. Adelantar, por conducto de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y con cargo a los recursos del FONSET aprobados para el proyecto, los procesos de contratación necesarios para adquirir la dotación del CAF,

conforme a las especificaciones técnicas que defina el Municipio. 2. Articular la atención de la Comisaría de Familia con la del CAF para la remisión de los casos de violencia intrafamiliar y de género. 3. Rendir, por conducto del supervisor, un informe una vez culminado el proceso de contratación de la dotación y la entrega de los bienes a la Fiscalía General de la Nación. El informe dará cuenta del contrato suscrito, de los bienes entregados y de las actas de recibo y transferencia correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION:** 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2. Poner en funcionamiento el Centro de Atención de Fiscalía (CAF) y prestar en él, de manera continua, los servicios de recepción de denuncias, orientación y atención integral a las víctimas, en los términos de las actividades descritas en el presente estudio. 3. Asignar el personal adscrito a las unidades competentes para el desarrollo de las actividades de investigación y judicialización de las conductas punibles, conforme a las necesidades institucionales y a la organización interna de la entidad. 4. Suministrar el aviso institucional de la Fiscalía General de la Nación requerido para la identificación del Centro de Atención de Fiscalía (CAF). 5.Suministrar e instalar las divisiones requeridas para la adecuación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas definidas por la entidad. 6. Garantizar la instalación y disponibilidad de la conectividad requerida para los puestos de trabajo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas para el funcionamiento del CAF. 7. Suministrar la señalización institucional requerida para la identificación y orientación de los usuarios del Centro de Atención de Fiscalía (CAF). 8. Recibir, por conducto de su delegado, los bienes de dotación del Centro de Atención de Fiscalía (CAF) adquiridos por el Municipio de Villanueva, Casanare, conforme a las especificaciones técnicas definidas por este, y suscribir con el supervisor del convenio el acta de recibo y el documento correspondiente para su transferencia, en el que se deje constancia de la cantidad, el estado y las características de los bienes, y de que, a partir de ese momento, corresponden a la Fiscalía General de la Nación su conservación, uso adecuado y destinación exclusiva al funcionamiento del CAF. 9. Participar, por conducto del supervisor o del delegado designado, en las actividades de seguimiento y coordinación que se requieran para verificar el avance de la implementación del CAF y el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes. 10. Designar su delegado ante la mesa técnica de seguimiento y presentar los informes trimestrales y el informe final de ejecución en los términos previstos en el presente estudio. 11. Suscribir oportunamente, de manera conjunta con el Municipio de Villanueva, Casanare, las actas y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y terminación del convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2. Disponer del inmueble de propiedad del Municipio de Villanueva, Casanare, ubicado en la carrera 14 No. 05-91 del barrio El Progreso, para la ubicación y el funcionamiento del Centro de Atención de Fiscalía (CAF). 3. Suministrar la dotación de mobiliario requerida para la puesta en funcionamiento de los doce (12) puestos de trabajo del Centro de Atención de Fiscalía (CAF), de manera que cada uno de ellos quede completo y en condiciones de operar. El compromiso comprende, además, el mobiliario de las áreas comunes. La dotación se ajustará a las especificaciones técnicas, características y cantidades que defina el Municipio por conducto de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia. 4.

Entregar a la Fiscalía General de la Nación, los bienes adquiridos para la dotación del Centro de Atención de Fiscalía (CAF), y suscribir con el delegado de dicha entidad el acta de recibo y el documento correspondiente para su transferencia, en el que se deje constancia de la cantidad, el estado y las características técnicas de los bienes, y de que, a partir de ese momento, corresponden a la Fiscalía General de la Nación su custodia, conservación, uso adecuado y destinación al funcionamiento del CAF, sin perjuicio de las garantías a cargo de los proveedores. 5. Asumir el costo de los servicios de aseo y servicios varios. 6. Asumir el costo de los servicios públicos. 7. Disponer la ubicación de la Comisaría de Familia del municipio, junto con su respectivo equipo de trabajo, en las instalaciones del Centro de Atención de Fiscalía (CAF), de conformidad con las condiciones de organización, distribución y funcionamiento que se acuerden entre las entidades intervinientes. 8. Proveer la asignación de un (1) profesional en psicología, funcionario de la Alcaldía, destacado para la temática de violencia con enfoque de género. 9. Proveer la asignación de dos (2) profesionales en derecho o terminación de materias en derecho para desarrollar actividades de recepción de denuncias. 10. Suscribir oportunamente, de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación, las actas y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y terminación del convenio. 11. Designar al supervisor del convenio, convocar la mesa técnica de seguimiento y presentar los informes trimestrales y el informe final de ejecución en los términos previstos en el presente estudio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN** – Las partes de común acuerdo aceptan que para la ejecución del convenio interadministrativo se tendrán en cuenta lo contemplada en el numeral 6.1 del presente documento y los siguientes aspectos: 1. La ejecución del convenio estará a cargo de la Fiscalía General de la Nación y del Municipio de Villanueva, Casanare, en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales, de conformidad con las obligaciones asumidas por cada una de las partes. 2. Cada entidad será responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de la disposición de los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y económicos que le correspondan, de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio. 3. Las partes coordinarán las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Fiscalía (CAF) en el municipio de Villanueva, Casanare, de conformidad con los compromisos acordados. 4. Los compromisos que cada entidad asuma frente a terceros serán de su exclusiva responsabilidad, salvo que exista acuerdo previo y expreso entre las partes, formalizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 5. El personal que cada entidad destine para el cumplimiento de sus obligaciones continuará bajo su respectiva dependencia, dirección y responsabilidad, sin que la celebración o ejecución del convenio genere, por sí misma, vínculo laboral, administrativo o contractual alguno entre una entidad y el personal de la otra. 6. Cada entidad responderá por sus propias actuaciones y omisiones, así como por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud del convenio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable. 7. Las actividades desarrolladas por las partes deberán circunscribirse al objeto y a las obligaciones expresamente pactadas, sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que resulten necesarias para su adecuada ejecución. 8. Las partes realizarán el seguimiento de la ejecución del convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y adelantarán conjuntamente las actuaciones que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos. 9. Cualquier modificación de las condiciones, obligaciones o compromisos establecidos en el convenio deberá acordarse entre las partes y formalizarse conforme a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** –

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** - Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. -** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN.** – La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no podrá ceder el presente convenio, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. -** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. – La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las controversias que surgen en la ejecución del convenio que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD ESPECIAL**. - Además de la posibilidad de la terminación de este convenio por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN este convenio se rige por la citada Ley, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Convenio Interadministrativo, será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia o por quien haga sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Convenio, así como suscribir con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de

conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS. -** Cualquier modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. - Hace parte integral de este convenio los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 3. Oferta presentada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 4. Toda comunicación que se cruce entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente convenio, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACTA DE TERMINACION.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, el secretario de Despacho de la secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia o por quien haga sus veces, procederá a suscribir el acta de terminación del convenio, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACION. -** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la Ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS. –** El municipio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, establece: "No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos"; Se considera innecesario exigir garantías toda vez que se trata de un acuerdo entre entidades públicas que persigue como finalidad la de establecer mecanismos de cooperación para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, alcanzar una convivencia pacífica en el municipio, y, colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes.. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Para el perfeccionamiento y ejecución del presente proceso se requiere I) Firma del Convenio, II) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Una vez perfeccionado el Convenio y serán descontados del pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Carrera 21 # 9-48 (Barrio Centro, San Martín, Piso 3), Yopal, Casanare, E-mail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON** Profesional Contratada Oficina Asesora de Jurídica
REVISÓ CONFORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS	**ELABORÓ CONFORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II